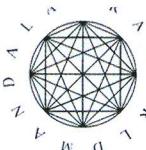


CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA CELEBRAR LA CÁTEDRA MAHATMA GANDHI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ORAWORLDMANDALA A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OWM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SONIA BAZZATO, DIRECTORA GENERAL; POR EL COLEGIO DE SAN LUIS A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO; POR LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIDAD MORELIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENES" REPRESENTADA POR LA DRA. DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ EN CUANTO PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA UNAM Y DIRECTORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES, UNIDAD MORELIA; POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UDG" REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI, POR EL CENTRO DE ENCUENTROS Y DIÁLOGOS INTERCULTURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEDI A.C.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. GUSTAVO ADOLFO ESTEVA FIGUEROA; POR LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECUT" REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA; POR EL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COZCYT" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DR. AGUSTÍN ENCISO MUÑOZ; POR EL MANDATO ANTIGUO COLEGIO DE SAN ILDEFONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MANDATO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN; POR LA FUNDACIÓN TOSEPAN, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO DURÁN OLGUÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN"; POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAA", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ; POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE LA "UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAZ", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ; POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UPN" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. HIRAM MATUS TOLEDO; POR LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UV", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ; Y POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. DANIEL OCTAVIO VALDES DELGADILLO; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA "LAS PARTES", QUIENES LO SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

ANTECEDENTES

Desde el año 2006 OraWorldMandala, Programa de Extensión de la Gujarat Vidyapith (Universidad fundada por Mahatma Gandhi en 1920) opera en México, como resultado de diversos convenios de colaboración con universidades, organizaciones sociales y educativas, comunidades indígenas, artísticas y culturales, que enfocan sus esfuerzos para promover la Cultura de Paz a través de la práctica de la *Noviolencia*.

Una de las actividades prioritarias realizadas en estos trece años de trabajo ha sido la formación de académicos, artistas, científicos, activistas y representantes de pueblos originarios como “constructores o artistas de la *Noviolencia*”.

Como resultado de esto se ha desarrollado un movimiento no violento que, en ocasión de los 150 años del nacimiento de Mahatma Gandhi, aspira a abrirse para ponerse al servicio de México.

Como parte de este esfuerzo hoy nos proponemos crear la **Cátedra Mahatma Gandhi**, bajo los criterios y lineamientos siguientes.

Cátedra Mahatma Gandhi

En el marco de los 150 años del nacimiento de M.K. Gandhi se propone crear en México la **Cátedra Mahatma Gandhi** con el propósito de facilitar el proceso de construcción colectiva de una Cultura de Paz y *Noviolencia* a través de la articulación, sistematización y visibilización del trabajo de instituciones educativas y culturales comprometidas con esta misión y que operan desde diferentes contextos, visiones y experiencias.

La **Cátedra Mahatma Gandhi** tiene como objetivo fomentar a nivel local una Cultura de Paz mediante la *Noviolencia*, así como implementar colaboraciones entre las diferentes entidades para desarrollar de esta forma un proceso pedagógico conjunto.

La **Cátedra Mahatma Gandhi** busca generar convergencias con el Programa Constructivo de M.K. Gandhi, guía de acción no violenta para la autonomía de los pueblos. Los lineamientos del Programa Constructivo (unidad comunitaria, cooperación constructiva y autonomía) mueven a las diferentes entidades participantes a desarrollar programas locales y nacionales de investigación, acción, formación y comunicación.

En el marco de la **Cátedra Mahatma Gandhi**, cada una de las instituciones participantes,



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

programarán actividades semestrales entre las cuales podrán figurar cursos curriculares y extracurriculares, simposios, seminarios, talleres, congresos, ciclos de conferencias, coloquios, acciones por la paz y la *Noviolencia*, expresiones artísticas o culturales, publicaciones, entrevistas, programas de radio, internet o televisión y homenajes entre otros.

La Cátedra Mahatma Gandhi se propone crear una plataforma en internet de carácter interdisciplinario para fomentar el diálogo y el intercambio de propuestas entre los diferentes participantes implementando de esta manera el principio gandhiano de la "unidad en la diversidad".

La Cátedra Mahatma Gandhi está abierta a la integración de todas las instituciones u organizaciones educativas, sociales y culturales que dentro de sus objetivos incluyan la construcción de una sociedad libre, justa y sustentada en una Cultura de Paz y *Noviolencia*.

DECLARACIONES

I. DECLARA "OWM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 12796 de fecha 18 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario 230 de la Ciudad de México.
- I.2 Que el C. Sonia Bazzeato, cuenta con las facultades legales suficientes para obligarse en términos del presente convenio, lo cual acredita mediante Escritura Pública 12796 de fecha 18 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazua Witte, Notario 230 de la Ciudad de México mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas.
- I.3 Que tiene como objetivo generar acciones académicas específicas para erradicar la violencia social a favor de fomentar los valores de la paz y la *Noviolencia* desde el enfoque de Mahatma Gandhi, realizando prácticas de prevención y/o resolución de los conflictos orientada a reconciliar diferencias y opuestos e integrar la cultura oriental y occidental conjugando "Ora et Labora" con la espiritualidad, el arte y la ciencia del "Mandala".

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

- I.4 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: ORA100318153.
- I.5 Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 2da cerrada de la 1^a de Nogal 5, Colonia Santa María la Ribera. Delegación Cuauhtémoc, C.P 06400. Ciudad de México.
- I.6 Que para los efectos de suscribir el presente Convenio "OWM", además de realizar las funciones del Comité Ejecutivo Fundador descritas en la cláusula sexta del presente convenio, no tendrá una Cátedra propia y se encargará de colaborar con las diferentes instituciones firmante de este Convenio a nivel de investigación, acción, formación y comunicación con el propósito de compartir los valores y principios de una Cultura de Paz y Noviolencia desde la perspectiva de Mahatma Gandhi.

II. DECLARA "EL COLEGIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida mediante la escritura pública número 2 del tomo CCVIII de fecha 22 de enero de 1997, correspondiente al protocolo de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la licenciada María Eugenia González Vega. Escritura constitutiva que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de San Luis Potosí con el número 25,787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercio con fecha 26 de febrero de 1997.
- II.2 Que es un centro público de investigación, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, como se acredita con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 16 de agosto de 2000.
- II.3 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de sus Estatutos vigentes, mismos que se encuentran protocolizados en la escritura pública número 13,745 de fecha 23 de febrero de 2012, por la licenciada María Eugenia González Vega, Notaria Pública número 6 de esta ciudad de San Luis Potosí, "EL COLEGIO" tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional e internacional.

- CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.
- II.4 Que su representante legal es el Dr. David Eduardo Vázquez Salguero, con el carácter de Presidente, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el acta número dieciséis mil veinte, del libro trescientos cuarenta y siete, constituida el 03 de abril 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.5 Que señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar el ubicado en Parque de Macul número 155, Fraccionamiento Colinas del Parque, 78294, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARA "LA ENES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- III.1 Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945 es una corporación pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender a la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- III.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla, lo cual hace en sus términos a la Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz, en su carácter de Presidenta del Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM y Directora de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, quien a su vez cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
- III.3 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal y tiene su domicilio ubicado en Antigua Carretera a

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

Pátzcuaro, número 8701, de la Colonia Ex- Hacienda de San José de La Huerta, Código Postal 58190, en Morelia, Michoacán.

- III.4 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

IV. DECLARA LA “UDG” POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- IV.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio, domicilio y denominación propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo del Estado, el día 15 de enero de 1994, en la ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

- IV.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de educación media superior y superior, así como en el desarrollo de ciencia y tecnología, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

- IV.3 Que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstas en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al artículo 6 fracción III de su Ley Orgánica.

- IV.4 Que el Rector General de “LA UDG” es la máxima autoridad ejecutiva y quien ejerce su representación legal y tiene poder amplio, cumplido, bastante y suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

- IV.6 Que señala como la instancia responsable para la ejecución del presente convenio al titular del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

- IV.7 Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

V. DECLARA "CEDI A.C." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- V.1 Que es una asociación civil cuyo objeto es contar con un espacio de reflexión y acción que impulsa y practica el dialogo entre personas y grupos de distintas culturas para aprender juntos los caminos de su coexistencia armónica.
- V.2 Que acredita su personalidad con el instrumento público número ocho mil treinta y cuatro de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve.
- V.3 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Azucenas numero 610 de la colonia Reforma, con código postal 68050 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

VI. DECLARA EL "CECUT" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

- VI.1 Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.
- VI.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.
- VI.3 Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

- 1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

VI.4 Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de los Héroes número 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

VI.5 Es su deseo formalizar el presente convenio de colaboración tendiente a la promoción y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo profesional.

VII. DECLARA EL "COZCYT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

VII.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 63, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado no. 45 tomo CXII de fecha cinco de junio de dos mil dos.

VII.2 En términos del artículo 9 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, puede administrar y disponer libremente de su patrimonio en cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los Organismos Descentralizados.

VII.3 El Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación "COZCYT" en términos del artículo 22 fracción VI de la mencionada ley, es el ejecutor de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, su Órgano de Gobierno y cuenta con las facultades para representarlo legalmente, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Estado y la legislación aplicable.

VII.4 Para el cumplimiento de los objetivos del "COZCYT" y ejecución de los acuerdos tomados por su Órgano de Gobierno el titular del Ejecutivo del Estado L.C.

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

Alejandro Tello Cristerna, designó como Director General al Dr. Agustín Enciso Muñoz, quién acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido el 12 de Septiembre de 2016, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que, para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Juventud número 504, Colonia Barro Sierra, Código Postal 98090, Zacatecas, Zacatecas.

VII.5 Que para los efectos de suscribir el presente convenio el "COZCYT" será el encargado del desarrollo de la administración y soporte de la plataforma tecnológica integral de este proyecto de educación, así como el diseño y desarrollo del portal web, el registro y administración dominio en internet y soporte y administración de la plataforma y cuanta con la infraestructura para dar cumplimiento al mismo.

VIII. DECLARA "EL MANDATO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

VIII.1 Que el C. Eduardo Vázquez Martín acredita su personalidad como representante legal del Mandato denominado "Antiguo Colegio de San Ildefonso" en términos de la escritura pública número ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y tres (149,773) pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la notaría pública número ciento veintinueve (129) de esta Ciudad de México.

VIII.2 Que el C. Eduardo Vázquez Martín se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, con clave de elector número VZMRED62080909H000, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

VIII.3 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Justo Sierra número 16, Centro Histórico de la Ciudad de México, área 3, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.

VIII.4 Que para los efectos de suscribir el presente Convenio el nombre de su Cátedra será Cátedra Mahatma Gandhi "García Robles".

IX. DECLARA "LA FUNDACION" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

IX.1 Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con las leyes

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

de los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene plena capacidad legal para celebrar el presente convenio y cualquier otro acto o contrato de naturaleza civil o mercantil que la ley permita.

- IX.2 Que, de acuerdo con su última protocolización de acta constitutiva, su representante legal el C. Leonardo Durán Olguín cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos del presente Convenio, y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de conformidad con la escritura pública número 99,753 del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la notaría no. 104 de la Ciudad de México de fecha 26 de noviembre de 2018.
- IX.3 Que no tiene impedimento legal alguno para recibir donativos.
- IX.4 Que tiene su domicilio para todos los efectos del presente convenio, ubicado en la calle Carretera Cuetzalan Rayón Km.2, sin número, Col. Nahuiogpan, C.P. 73560, Cuetzalan del Progreso, Puebla.
- IX.5 Que es donataria autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir recibos deducibles de impuestos para sus donantes; según consta en la emisión del Diario Oficial de fecha 29 de abril de 2019.

X. DECLARA "LA UAA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- X.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.
- X.2 Que su representante legal es el Dr. en C. Francisco Javier Avelar González en su carácter de Rector de acuerdo con en el nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 2 de diciembre de 2016 y cuenta con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto. Asimismo, será representante legal de la Institución junto con el Rector, el M. en Der. Const. J. Jesús González Hernández en su carácter de Secretario General,

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 64 de su Estatuto.

- X.3 Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentran la Dirección General de Difusión y Vinculación, la cual, a través de su titular, quien suscribe el presente instrumento legal, asume, en el ámbito de su competencia, los compromisos que se derivan del presente documento, así como los aspectos sustantivos de carácter técnico, administrativo, operativo, legal, presupuestal y fiscal que son responsabilidad exclusiva de las áreas operativas señaladas.
- X.4 Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20131 en Aguascalientes, Ags.

XI. DECLARA LA "UASLP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- XI.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- XI.2 De acuerdo con el artículo 3º de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.
- XI.3 En este acto la representa el M. En Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6º, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.
- XI.4 Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

XII. DECLARA "LA UAZ" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- XII.1 Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, decreto número 278 de fecha 13 de junio de 2001.
- XII.2 Que su representante legal es el Rector, DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, por disposición del artículo 18 de la ley orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- XII.3 Que los fines que persigue de acuerdo con lo señalado por el artículo 4º de su Ley Orgánica son:
1. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador;
 2. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
 3. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
 4. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
 5. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del concomiendo y el desarrollo de los más elevados valores humanos fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

- XII.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez no. 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac., Código Postal 98000, teléfono 9222924 ext.12 fax: (492) 92-2-64-55.

- XII.5 Que para los efectos de suscribir el presente Convenio el nombre de su Cátedra será Cátedra Mahatma Gandhi "Pedro de Haro".

XIII. DECLARA "UPN" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- XIII.1 Es un organismo público de educación superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y que tiene como objetivos entre otros prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país.

XIII.2 El Mtro. Hiram Matus Toledo se encuentra plenamente facultada para de suscribir el presente convenio de colaboración UPN Unidad 203.

XIII.3 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MATH820327N97.

XIII.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en calle km. 12, 900 carretera Juchitan-Ixtepec, colonia Nueva Esperanza en ciudad Ixtepec, Oaxaca.

XIII.5 Que para los efectos de suscribir el presente Convenio el nombre de su Cátedra será "Mahatma Gandhi- Eli V. Bartolo Marcial"

XIV. DECLARA LA "UV" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

XIV.1 Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-Méjico, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

XIV.2 Que de conformidad con los artículos 2, y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

XIV.3 Que la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la junta de Gobierno, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

XIV.4 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

XIV.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UVE450101FM9.

XV. DECLARA LA "UABC" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

XV.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

XV.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

XV.3 Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado Rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

XV.4 Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.

XV.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAE5702287S5.

III- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Para la firma del presente convenio, manifiestan los suscriptores tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad legal, señalando que no existe error, dolo, lesión, presión o cualquier otra circunstancia que llegue a afectar o invalidar su vigencia.

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

III.2.- Expuesto lo anterior, las partes convienen en suscribir el presente Convenio Colaboración Interinstitucional y al efecto otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio se suscribe con el objeto de fomentar una Cultura de Paz y Noviolencia, así como implementar colaboraciones entre las diferentes entidades para desarrollar de esta forma un proceso pedagógico conjunto en la vinculación en temas de interés mutuo que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de la Cátedra Mahatma Gandhi.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen que, para la realización de las acciones que se desprendan del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se privilegiarán actividades locales que puedan programar y llevar a cabo cada una de las instituciones, sin demérito de que algunas instituciones se coordinen y realicen actividades regionales. Además, el Comité Ejecutivo podrá realizar, con la participación de todas las instituciones, actividades nacionales y serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución, Convenios de Coordinación y demás instrumentos jurídicos.

TERCERA. - Temáticas de la Cátedra Mahatma Gandhi. La Cultura de Paz y Noviolencia aglutina una diversidad de temas que tienen resonancia a nivel local en México, por ello cada institución y organización participante elegirá la temática específica, así como el nombre asociado a la Cátedra Mahatma Gandhi toda vez que fomente los principios gandhiacos presentes en el Programa Constructivo (unidad comunitaria, cooperación constructiva y autonomía).

Los instrumentos jurídicos respectivos precisarán la programación y la calendarización de las actividades educativas, artísticas y culturales que “**LAS PARTES**” convengan, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. - Los programas que se pacten en los instrumentos jurídicos respectivos se establecerán de acuerdo con la temática de la Cátedra Mahatma Gandhi sobre la paz y la Noviolencia general o global.

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

- A. Actividades. Se privilegiarán actividades locales que puedan programar y llevar a cabo cada una de las instituciones, sin demérito de que algunas instituciones se coordinen y realicen actividades regionales. Además, el Comité Ejecutivo podrá realizar, con la participación de todas las instituciones, actividades nacionales.
- B. Sedes. Las sedes en que se realicen las actividades serán elegidas por cada una de las instituciones y organizaciones participantes, o en su caso el Comité Ejecutivo, cuando se trate de actividades nacionales.
- C. Entidad o dependencia responsable. Cada institución definirá su programa de trabajo en periodos semestrales, así como generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo.
- D. El Comité Ejecutivo promoverá la reflexión y análisis sobre los objetivos de la Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible. Las Instituciones podrán decidir participar o no, esto sin la afectación del presente instrumento.

QUINTA. - Cada una de “**LAS PARTES**” solventará los gastos que generen las actividades que se propone realizar. Los gastos de los eventos nacionales serán financiados por todas las instituciones y organizaciones sociales que participan en la **Cátedra Mahatma Gandhi** teniendo presente a la cooperación voluntaria como un principio fundamental para crear una Cultura de Paz y Noviolencia.

SEXTA. - Habrá un Comité Ejecutivo que se integrará por cuatro instituciones electas dentro de todas las instituciones y organizaciones participantes, salvo en esta primera ocasión, que habrá un Comité Ejecutivo Fundador que se integrará por las cuatro instituciones que impulsaron la creación de la **Cátedra Mahatma Gandhi** y se integrará por representantes de las siguientes instituciones que dan origen a esta:

1. OraWorldMandala, Programa de Extensión en México de la Gujarat Vidyapith (Universidad fundada por Mahatma Gandhi en 1920);
2. El Colegio de San Luis, A.C.;
3. Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
4. La Universidad de Guadalajara.

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

El Comité Ejecutivo Fundador conformado por cada una de las instituciones mencionadas en el párrafo anterior, para la organización, ejecución, supervisión y demás actividades que se realicen con motivo de este Convenio y de los instrumentos jurídicos respectivos, actuarán bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar derechos laborales, con respecto a la otra parte signante de este documento.

Al concluir los primeros tres años de la Cátedra, se convocará a asamblea a las instituciones participantes, para definir la continuidad de la Cátedra Mahatma Gandhi, y en su caso la elección del Comité Ejecutivo con otras instituciones, para llevar a cabo un programa de trabajo para el periodo trianual siguiente. Este ejercicio se retomará en periodos trianuales.

SÉPTIMA. - Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que si en la realización de un proyecto, intervienen terceros, se deberá establecer en los convenios o contratos que al efecto se suscriban, que el personal bajo la dirección y dependencia de dichas personas no establecerá relación de carácter laboral con ninguna de ellas.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que de manera individual responderán por cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa que derive de su actuar o del personal que de ellas dependa.

NOVENA. - Se podrán integrar posteriormente instituciones nacionales e internacionales que estén interesadas en colaborar y participar en los objetivos de la Cátedra Mahatma Gandhi, de común acuerdo de las instituciones ya participantes y del Comité Ejecutivo, mediante acuerdos o anexos que formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

DECIMA. - "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se hará de común acuerdo y por escrito entre las mismas y de común acuerdo con el Comité Ejecutivo.

**DECIMA
PRIMERA.** - La vigencia del presente Convenio en una primera etapa será de 3 años,

las instituciones y organizaciones participantes se comprometen a trabajar para lograr los objetivos de la Cátedra



CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.

DÉCIMA

SEGUNDA. -El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” en forma anticipada, siempre y cuando las parte que deseen darlo por terminado notifique al **Comité ejecutivo** por escrito con por lo menos quince días hábiles de anticipación.

DÉCIMA

TERCERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan, que la información contenida en el presente convenio podrá ser proporcionada a cualquier tercero, siempre que se solicite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y con la debida protección de datos personales, de ser el caso.

DÉCIMA

CUARTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que las cuestiones suscitadas con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las resolverán de común acuerdo entre las partes.

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, se firma en 16 ejemplares originales en Guadalajara, Jalisco; el día 07 de diciembre de 2019.

POR LA “OWM”

MTRA. SONIA BAZZATO
DIRECTORA GENERAL

POR EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

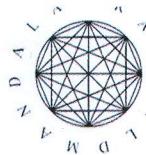
DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ
SALGUERO
PRESIDENTE

POR “LA ENES”

DRA. DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ,
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA,
UNAM Y DIRECTORA DE LA ESCUELA
NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES,
UNIDAD MORELIA

POR LA “UDG”

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELI
RECTOR GENERAL



Cl-

POR EL "CEDI A.C."

C. GUSTAVO ADOLFO ESTEVA FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL "COZCYT"

DR. AGUSTIN ENCISO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FUNDACIÓN"

C. LEONARDO DURÁN OLGUÍN
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "UASLP"

ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO
RECTOR

POR LA "UPN"

DR. HIRAM MATUS TOLEDO.
DIRECTOR

POR LA "UABC"

DR. DANIEL OCTAVIO VALDES DELGADILLO
RECTOR

CM-CSAM-UJ-CV-I-06-27/2019.
POR EL "CECUT"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

POR EL "EL MANDATO"

C. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "UAA"

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR
GONZÁLEZ RECTOR

POR LA "UAZ"

DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ
RECTOR

POR LA "UV"

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE
GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA